

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA
IMP. DE MENCHACA,
Calle de los Abades, núm. 1,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes.	12 reales	Por un mes.	16 reales
Por tres id.	34 »	Por tres id.	44 »
Por seis id.	64 »	Por seis id.	84 »
Por un año.	120 »	Por un año.	150 »

Número suelto 1 real.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (q. D. g.), continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias y sus Altezas Reales las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO CIVIL.

Seccion de Fomento.

El Ilmo. Sr. Director general de obras públicas, me dice con fecha 21 de Julio último lo que sigue:

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo que sigue:—Ilmo. Sr.:—Vista la instancia de los Ayuntamientos de Haro, Alesanco, San Millan de la Cogolla y otros pueblos de la provincia de Logroño, solicitando se instruya el oportuno expediente para que sea incluida en el plan de carreteras del Estado una que, partiendo de S. Millan de la Cogolla y pasando por los citados pueblos termine en Gimileo: Resultando que cuando formó el plan general de carreteras no se consideraron suficientes las razones alegadas, tanto por los pueblos in-

teresados como por la Diputación é Ingeniero Jefe en sus respectivos informes, para que la carretera solicitada figurara en el plan general del Estado: Resultando que al presente no se aducen nuevas razones concretándose á reproducir las anteriores, no habiendo motivo especial que haya aumentado notablemente el tráfico: Resultando confirmado esto mismo con la circunstancia de que la línea mencionada figura con el número 15 entre las que comprende el plan de carreteras provinciales de Logroño, por lo que la Diputación provincial de la misma no la consideró de gran importancia cuando la asignó un lugar tan inferior entre las que se propuso construir, S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por V. I. de conformidad con el dictamen de la junta consultiva de caminos, Canales y Puertos, en pleno; ha tenido á bien desestimar la solicitud referida.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los pueblos interesados. Logroño 6 de Julio de 1882.—El Gobernador, Tadeo Salvador.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Sesion extraordinaria de 20 de Diciembre de 1881.

En la ciudad de Logroño, á veinte de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno, siendo la hora de las ocho de la noche, se reunieron, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil, los Sres. Diputados De Miguel, Iñiguez Breton, Merino, Gobantes, La Riva, Gutierrez, Lopez Cano, Salazar, Mata, Fernandez (don

Juan) Tejada (don Victor), Roldan, baron de Mahave, Tejada (don Jose).

Abierta la sesion y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se leyó una comunicacion del excelentísimo Sr. Gobernador, trasladando otra del Ilustrísimo Sr. Obispo de la Diócesis, en la cual participa haber aplicado á favor de los Establecimientos provinciales de Beneficencia la cantidad del mil pesetas del producto del indulto cuadragesimal, correspondiente á la predicacion de 1880. Se acordó dar al prelado las más afectuosas gracias por el donativo.

Se dió cuenta de los siguientes dictámenes:

A la Diputacion.

La Comision de Gobernacion se ha hecho cargo de la comunicacion dirigida por el Sr. Ingeniero Jefe de las carreteras provinciales, en la que se hace constar que el servicio de su cargo se resiente de la falta de personal á el afecto, y que considera de urgente necesidad la provision de la plaza de Ayudante de obras públicas, vacante por dimision de D. Gregorio Lahuerta.

En vista de esto, la Comision de Gobernacion cree debe anunciarse la vacante en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia por término de un mes, durante el cual se admitirán las solicitudes que se presenten y que aquella ha de proveerse con arreglo á la ley ó sea en persona que se halle adonada del título de Ayudante de obras públicas. La Diputacion resolverá, como siempre, lo más conforme.—Logroño 20 de Diciembre de 1881.—Francisco Paula Salazar.—Justo Roldan.—V. el baron de Mahave. Se aprobó el dictamen.

A la Diputacion.

Examinada una comunicacion del Excmo. Sr. Director general de Obras públicas, de la que da traslado el excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia, declarando que al sobrestante D. Blas Elías no se le puede dispensar el pase al servicio de la Diputación provincial y que debe presentarse dentro del plazo legal á servir su destino en la provincia de Oviedo, la Comision de Gobernacion cree debe darse conocimiento de dicha comunicacion al Ingeniero Jefe de carreteras provinciales y le haga pre-

sente manifieste cual de los cargos elige. No obstante, la Diputacion, como siempre, acordará lo más conveniente.—Logroño 20 de Diciembre de 1881.—Francisco Paula Salazar.—Justo Roldan.—V. el baron de Mahave. Se aprobó el dictamen.

Excmo. Sr.: La Comision de Fomento se ha hecho cargo de la atenta comunicacion en la que el Sr. Ingeniero Jefe de las carreteras provinciales propone la conveniencia de ceder al Estado las carreteras provinciales de Calahorra, Fuenmayor y venta de la Estrella, que se dirigen á las estaciones del ferro-carril más inmediatas, por ser continuaciones de las más generales de Garray á Calahorra, de Velilla á Fuenmayor y de Lerma á Venta de la Estrella, y de conformidad con dicha propuesta, que la consideran oportuna, conveniente y necesaria bajo el aspecto económico, tiene el honor de proponer se acuerde la cesion al Estado de las indicadas carreteras, instruyéndose al efecto los correspondientes expedientes para lograr dicho objeto. Sin embargo, V. E. acordará, como siempre, lo más conforme.—Logroño 20 de Diciembre de 1881.—Juan Fernandez.—Felipe de la Mata.—Victor Tejada. Se aprobó el dictamen.

Excmo. Sr.: La Comision de Fomento ha examinado una exposicion suscrita por el Ayuntamiento y varios vecinos de Corera, en solicitud de que se construya el trayecto que desde la venta de Rufino se dirige á empalmar con la línea férrea en la Estacion de Lodosa; y en atencion á que, segun acuerdo de V. E. de 4 de Noviembre próximo pasado, se ordenó al Sr. Ingeniero Jefe de las carreteras provinciales formar los proyectos de las por terminar ó de nueva construccion, tiene el honor de proponer á V. E. se sirva acordar que se indique al señor Ingeniero Jefe que, cuando las ocupaciones del servicio se lo permitan, proceda á verificar los estudios por el orden de preferencia en que aparecen en el plan general aprobado. Sin embargo, V. E. acordará, como siempre, lo que estime conveniente.—Logroño 20 de Diciembre de 1881.—Juan Fernandez.—Felipe de la Mata.—Victor Tejada. Se aprobó el dictamen.

La Comision de Fomento ha examinado los pliegos de condiciones económicas que han de servir de ba-

ses para los acopios de materiales de conservacion durante el presupuesto de 1881-82 de las carreteras provinciales de Munilla al empalme con la de Garray, de Alesanco al alto de Valpierre, primer trozo de Murillo al empalme con la de tercer orden de Piqueras á Logroño, de San Millan de la Cogolla al puente de Arenzana, de Haro al confin de la provincia y de Villamediana á Alberite.

Cree conveniente á fin de que haya concurso de licitadores en las subastas, el rebajar, como lo ha hecho la Diputacion de Valencia, el depósito provisional para tomar parte en las subastas al 5 por 100 y el definitivo al 10 por 100; pero como cree que esto se opone á lo establecido en el Reglamento de 25 de Setiembre de 1865, lo deja á la deliberacion de V. E. que se aprueben desde luego los pliegos de condiciones económicas y que se autorice á la Comision provincial, asociada de los Sres. Diputados residentes en la capital el señalar los dias y horas en que ante ella se han de celebrar las subastas. Sin embargo, V. E. acordará, como siempre, lo más conforme. —Logroño 20 de Diciembre de 1881. —Juan Fernandez.—Felipe de la Mata.—Victor Tejada.

Se aprobó el dictámen.

La Comision de Fomento ha examinado varias listas de gastos ocasionados en la reparacion de carreteras y otros servicios provinciales que aparecen en sus respectivos expedientes, en la forma siguiente: En el viveiro provincial, listas de la 5.^a semana de Octubre, 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y 5.^a de Noviembre y 1.^a y 2.^a de Diciembre. En la carretera de Nájera al puente de El Ciego, acopios de materiales para su conservacion ejecutados por el destagista D. Faustino Bilbao en todo el mes de Octubre. En la carretera de Villoslada, listas de gastos de reparacion en la 4.^a y 5.^a semana del mes de Octubre. En la carretera de Autol á la de Garray, listas de gastos de reparacion de la 4.^a semana de Octubre y 4.^a de Noviembre. En la carretera de Murillo á la de Piqueras, listas de gastos de reparacion de la 1.^a, 2.^a, 3.^a y 4.^a de Noviembre. En la de Tirgo á Tormantos, listas de gastos de reparacion de la 4.^a y 5.^a semanas de Octubre. En la carretera de Alesanco al alto de Valpierre, listas de gastos de reparacion de la 1.^a, 2.^a y 4.^a de Noviembre: Compra y compostura de útiles y herramientas para el servicio de los peones camineros de los meses de Octubre y Noviembre. En la carretera de Aldeanueva á la estacion de Rincon de Soto, listas de gastos de reparacion de la 4.^a y 5.^a semanas de Octubre, 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y 5.^a de Noviembre: En la carretera de Corera á la venta de Rufino, listas de gastos de reparacion de la 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y 5.^a de Noviembre y 1.^a y 2.^a de Diciembre. En la carretera de San Millan de la Cogolla al puente de Arenzana, listas de gastos de reparacion de la 3.^a y 4.^a semanas de Octubre, 1.^a, 2.^a y 3.^a de Noviembre. Siendo gastos llevados á cabo por administracion y resultando hallarse cumplidamente documentados, la Comision es de parecer se aprueben para los efectos de su pago y se pasen á la Seccion de Contabilidad á fin de que redacte los extractos que han de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Sin embargo, V. E. acordará como siempre, lo más conforme. —Logroño 20 de Diciembre de 1881. —Juan Fernandez.—Felipe de la Mata.—Victor Tejada.

Se aprobó el dictámen.

La Comision de Fomento ha examinado de nuevo el expediente ins-

truido sobre que se conceda al Ayuntamiento de Haro subvencion para ejecutar las obras proyectadas de ensanche sobre el rio Tiron. Consultados los antecedentes del asunto encuentra la Comision el dictámen emitido en 4 de Noviembre último por su antecesor, de la cual formaba parte uno de los que suscriben, y obsérvese que, para no haber informado en sentido completamente favorable á la pretension del municipio, peticionario tuvo en cuenta solamente razones de penuria y de hallarse exhaustas las arcas provinciales, si habia de atenderse á los gastos que ocasiona la construccion de la Casa de Beneficencia. Esa fué y es la razon única que se destaca en el anterior dictámen, cuando propuso á V. E. que al Ayuntamiento de Haro se le concediese un anticipo reintegrable. Sin embargo, la Comision no puede menos de reconocer, que despues de la luminosa discusion sostenida en la Sesion de 3 de Noviembre por varios Sres. Diputados, la cuestion quedó planteada en su verdadero terreno, es decir, en el de si el municipio tiene ó no derecho á la subvencion solicitada con arreglo al antiguo acuerdo de la Diputacion y á los antecedentes que existen y constituyen la práctica constante en casos de igual naturaleza. Hay, pues, que prescindir de si la Caja provincial se encuentra inope ó se contempla con recursos sobrantes y considerar si el puente sobre el rio Tiron es provincial ó vecinal. Que no es provincial, consta ya á V. E.; luego si es vecinal parece óbvio é incontestable que el pueblo tiene derecho á la subvencion por las obras de ensanche proyectadas. Registrados los antecedentes que obran en el libro de actas, vienen á confirmar esta misma conclusion y por eso la Comision informadora no quiere separarse del criterio que siempre ha presidido en esta clase de concesiones. En su consecuencia, los que suscriben tienen el honor de proponer á V. E.: 1.^o que acceda á la pretension del expresado pueblo, tanto más justo, cuanto que pide tan solo la subvencion del 33 por 100 en lugar del 50 que es lo que se ha dado á otros pueblos de la provincia. 2.^o que con arreglo al artículo 62 de la ley de 10 de Agosto de 1877 se abra la informacion pública, en el mismo prevenido, por término de veinte dias. 3.^o que durante ese plazo traiga el Ayuntamiento de Haro una copia de su presupuesto ordinario y una certificacion debidamente legalizada y comprensiva de los bienes, derechos y acciones que corresponden á dicha municipalidad. V. E., no obstante, acordará, como siempre lo que crea más conveniente. —Logroño 20 de Diciembre de 1881. —Victor Tejada. —Juan Fernandez.—Felipe de la Mata.

El Sr. Gutierrez hizo observaciones en contrario, exponiendola necesidad que hay ante todo de ejecutar las obras provinciales y manifestando el temor de que todos los Ayuntamientos pidieran subvenciones para sus obras particulares, no bastarian los recursos del presupuesto provincial.

El Sr. Lopez Cano amplió las observaciones hechas por el Sr. Gutierrez, expresando que en su concepto el Ayuntamiento de Haro tenia recursos bastantes para ejecutar la obra sin subvencion de la Diputacion.

Contestó el Sr. Saenz de Cenzano que se trata de una obra de importancia, por ser el puente que enlaza al pueblo de Haro con la carretera provincial que dirige á la estacion del ferrocarril y á la provincia de Alava, carretera por la cual hay un gran movimiento mercantil. Que la Diputacion

ha concedido subvenciones á los municipios siempre que se ha tratado de obras de verdadera importancia y que en cuanto á recursos, el Ayuntamiento ha demostrado que no los tiene.

El Sr. Salazar hizo tambien observaciones, fijándose particularmente en la circunstancia de haber un portazgo cuyos derechos recauda el Ayuntamiento de Haro.

El Sr. Saenz de Cenzano, explicó que el portazgo se concedió á principios de siglo para sostenimiento de la Beneficencia municipal: Que el Ayuntamiento nada recauda, y que los productos sirven para sostenimiento de los asilados, que en otro caso, vendrian á la Casa provincial. Esto al portazgo de Iregua, que no obstante haber sido primero de la Beneficencia municipal de Logroño y despues provincial, continua, aun cuando el Estado se ha hecho cargo de la carretera de Logroño á Zaragoza y gastó grandes sumas en su reparacion.

El Sr. Mata explicó la contradiccion que se observa entre este dictámen y el anterior, diciendo que entonces creia que los productos del pontazgo correspondian al Ayuntamiento; pero no siendo así, y teniendo un carácter meramente benéfico, creia ahora que el Ayuntamiento de Haro se hallaba en el mismo caso que otros de la provincia á quien se han concedido subvenciones para obras de reconocio interés público.

Declarado el punto suficientemente, discutido, se aprobó el dictámen en votacion ordinaria.

Se retiró el Sr. Gobernador, á consecuencia de haber recibido un telegrama y ocupó la presidencia, el Señor de Miguel.

Apropuesta de la Comision de Fomento, se aprobó una certificacion importante mil ochocientas pesetas, expedida á favor de D. Manuel Salgado, contratista de acopios para la conservacion de la carretera de Tirgo á Tormantos, y se acordó pasarla á la Seccion de Contabilidad para los efectos de su pago.

En vista de una comunicacion del Ingeniero Jefe de las carreteras provinciales, participando hallarse en estado de recibirse los acopios para la conservacion de la carretera de Autol, se acordó nombrar para que asista á la recepcion al Sr. Diputado D. Vicente Martinez de la Cuadra.

En el expediente promovido por don Julian Zorzano, reclamando el pago de capital é intereses de acciones de la carretera de Madrid á Francia, desde el año de 1854, se dió lectura á los siguientes dictámenes:

A la Diputacion.

Segun resulta del libramiento número 115, de 24 de Julio de 1854, copiado literalmente en la certificacion reclamada al tribunal de cuentas del Reino, que es adjunta, fueron pagados á D. Nicolás Urbina, Depositario del Gobierno de esta provincia, los doscientos mil reales, importe de las acciones de la carretera de Madrid á Francia, amortizadas por la Diputacion en el mes de Julio de 1854 para que dicho depositario hiciera el pago de cada una de ellas á su respectivo dueño cuando se presentase al cobro, á cuyo fin se publicaron anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid. Por la relacion unida al mismo libramiento, segun la expresada certificacion, aparecen satisfechas por el Sr. Urbina á los interesados todas las acciones, cuyo importe reclama don Julian Zorzano; y siendo estas propiedades de V. E., por hallarse pagadas, procede, en opi-

nion del que suscribe, inutilizarlas y agregarlas al expediente respectivo como debió hacerse en su tiempo por el depositario Sr. Urbina, haciéndolo presente al reclamante para que pueda ejercitar el derecho que crea asistirse contra quien correrponda, en el caso de haberlas adquirido á título oneroso. —Felipe Victoriano Idigoras. A la Diputacion provincial. —La Comision de Hacienda conforme con la Seccion de Contabilidad. —V. E., sin embargo, acordará como siempre lo más conforme. —Palacio de la Diputacion 20 de Diciembre de 1881. —Matias L. Cano. —Juan José Gutierrez. Se aprobó el dictámen.

La comision de Hacienda, conforme con el dictámen de la Seccion de Contabilidad, propone: Por los terrenos adquiridos para la construccion de la nueva Casa de Misericordia, se está pagando, por contribucion territorial la suma de seiscientas una pesetas cincuenta y seis céntimos, y como dichos terrenos se hallan en la actualidad en construccion del mencionado edificio, desapareciendo por tanto el concepto de la contribucion, procede acordar se reclame de la Administracion económica la baja desde el tercer trimestre del corriente ejercicio de la contribucion de aquellos terrenos, pagada desde el mes de Febrero último en que dió principio la construccion de la obra.

Se aprobó el dictámen.

Se leyó una instancia de D. Francisco Salazar y Cubillas, vecino de esta ciudad é interesado en la expropiacion de fincas para la construccion de la Casa de Misericordia, pidiendo el abono de la contribucion que satisfizo en el año económico de 1879 á 80, y se aprobó el dictámen de la Comision de Hacienda, en el cual considero justo que se abone al reclamante la parte de contribucion que por este concepto corresponde satisfacer á la Diputacion, previa la liquidacion de la Comision de evaluacion.

No habiendo rendido D. Jacinto de la Cuesta, Administrador del Hospital de la Abadia de Nájera, la cuenta correspondiente á varios años de las rentas y censos propios del referido Establecimiento, á pesar de las diferentes comunicaciones que se le han dirigido, haciendo caso omiso del acuerdo fecha 23 de Setiembre último, por el que se le conminaba con la multa de cien pesetas y demás medios de apremio si en el término de quince dias no lo verificaba, conforme con lo propuesto por la Comision de Hacienda, se acordó proceder al cumplimiento de lo resuelto en el citado acuerdo.

Conforme con el dictámen de la misma Comision y en vista de las razones expuestas por el Alcalde de Herce, manifestando la imposibilidad de ingresar por ahora las mil quinientas setenta y cinco pesetas que por débitos del cupo provincial, procedentes del ejercicio de 1880-81, se le exigen por la via de apremio, suplicando al mismo tiempo se levante éste hasta la aprobacion del expediente extraordinario incoado por el Ayuntamiento y Junta de asociados á fin de allegar recursos con que satisfacer dicha cantidad y prometiendo ingresar en la actualidad quinientas pesetas á cuenta del referido descubierto, se acordó acceder á lo solicitado á condicion de que ingrese en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de setecientas ochenta y siete pesetas setenta y ocho céntimos, ó sea la mitad del débito que se reclama.

En vista de lo expuesto por Don Adrian Rubio, en reclamacion de veinte y siete pesetas que, segun ma-

nifesta, le adeuda el Alcalde de Cihuri, procedentes de dietas devengadas en la comision de apremio que por débitos del cupo provincial se le confirmó en el mes de Marzo último: Viste lo resuelto en 23 de Junio por la Comision, asociada á los Sres. Diputados residentes en la capital, y teniendo presente lo expuesto por el Secretario del Ayuntamiento de Cihuri ante la Comision provincial, es de parecer la de Hacienda, conforme con el dictámen de la Seccion de Contabilidad, que se obligue al Alcalde á satisfacer las expresadas dietas en el término de diez dias y, pasado este plazo sin verificarlo, se le imponga el máximo de la multa que establece la ley municipal.

Se aprobó el dictámen.

No habiendo satisfecho D. Santiago Merino, rematante que fué del portazgo de rio Iregua durante el año económico de 1879-80, las 107 pesetas 50 céntimos que dejó de abonar al terminar su contrato, sin embargo de que por la Comision, asociada á los Sres. Diputados residentes en la capital en sesion de 23 de Junio último, se le conminó con el apremio si en el término de quince dias no lo verificaba: conforme con el dictámen de la Comision de Hacienda, se acordó nombrar un comisionado de apremio contra D. Santiago Merino, á fin de que en el más breve plazo posible se encargue de hacer efectiva la cantidad mencionada.

Se leyó una comunicacion del excelentísimo Sr. Gobernador, manifestando que, hallándose vacantes por renuncia de D. Nicolás Martínez Chacon y D. Pedro Eguren dos plazas de supernumerario, sin sueldo, de la Seccion de exámen de cuentas municipales, tenia el honor de proponer para cubrir estas vacantes á D. Javier Aguirre Viar y D. Pascual Ibañez Moreno, que lo solicitan. Se leyó el dictámen de la Comision de Hacienda proponiendo se nombren los designados y se aprobó dicho dictámen en votacion ordinaria.

A comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador, remitiendo tres intancias que le han sido presentadas solicitando el destino vacante en la Seccion de Cuentas municipales por fallecimiento de D. Martin Brea, recayó el siguiente dictámen.

A la Diputacion provincial.—La comision de Hacienda, considerando que en expediente separado se propone el nombramiento de los dos primeros aspirantes, es de opinion que se tengan presentes los tres de las solicitudes adjuntas para que, cuando resultase alguna vacante, sean preferidos á los demás aspirantes.

Se aprobó el dictámen.

Se leyó el siguiente:

A la Diputacion.—La Comision especial nombrada para el exámen de los expedientes presentados por don Francisco de Luis y Tomás Ciudad y don Jacinto Arregui, únicos aspirantes á la plaza de Arquitecto provincial, vacante por renuncia del que la desempeñaba, aunque incompetente para juzgar del valor real de los mismos, los ha examinado con la debida detencion y encuentra ambos expedientes tan brillantes, vé tan notables méritos en los dos pretendientes, tan favorables y recomendables circunstancias en uno y otro, que no le ha sido posible aquilatar los respectivos méritos y expresar cuál es el que sobresale, aun cuando afrontara el riesgo, que no ha querido rehuir, de herir delicadas susceptibilidades per-

sonales. Ambos pretendientes merecen, á juzgar por sus expedientes, igual confianza por parte de la Diputacion; ambos son igualmente acreedores y dignos del cargo que se ha de proveer. En tal situacion, y atendiendo á que el nombramiento de los empleados provinciales es de la exclusiva competencia de la Diputacion, sin necesidad de propuestas que, á no dudar, son un límite á aquella amplia facultad que la vigente ley orgánica reformadora en esta parte de la ley de 1870 concede á las Diputaciones, los que suscriben proponen que, desde luego, se pase al nombramiento de Arquitecto provincial entre los dos aspirantes, aceptando el procedimiento comunmente seguido cuando se trata de cuestiones personales, cual es el de la eleccion secreta por medio de papeletas.—V. E. no obstante, resolverá como siempre lo más acertado.—Logroño 20 de Diciembre de 1881.—V. El baron de Mahave.—Justo Roldan.—Francisco Paula Salazar.

El Sr. Merino manifestó su conformidad con el dictámen, si bien creia podia aceptarse la votacion nominal en lugar de la secreta.

El Sr. baron de Mahave sostuvo que el sistema propuesto era el más conveniente y el de ordinario observado por las Corporaciones, tratándose de cuestiones de carácter personal.

Sin más discusion se aprobó el dictámen y se suspendió la sesion.

Abierta despues de trascurridos veinte minutos, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador, se procedió á la votacion, por medio de papeletas que los Diputados entregaron al Sr. Presidente y este depositó en la mesa. Verificado el escrutinio dió el resultado siguiente:

D. Francisco de Luis y Tomás, trece votos.

D. Jacinto Arregui, cuatro votos.

En su consecuencia, se acordó nombrar Arquitecto provincial con el haber anual de tres mil pesetas, á don Francisco de Luis y Tomás.

El Sr. Fernandez elogió la circular publicada sobre bienes de propios y láminas, pertenecientes á los municipios, rogando al Excmo. Sr. Gobernador atendiese, como esperaba lo hiciese, á este asunto con la preferencia que merece, á fin de salvar los intereses de los municipios.

El Sr. Gobernador contestó manifestando los deseos que le animan de contribuir en cuanto le sea posible al mejoramiento de la Administracion municipal y reiteró á los Sres. Diputados las seguridades de su más distinguida consideracion personal.

Contestó en sentidas frases el Sr. de Miguel y á propósito de la administracion municipal dijo que el Banco agrícola habia pedido datos de lo que los pueblos adeudan á la Diputacion, indicando que se estudiaba el medio de que aquellos pudiesen atender cómodamente á esta obligacion; y como una de las causas del mal estado administrativo es el gran alcance de la Diputacion contra los Ayuntamientos, por ejercicios atrasados, se habia apresurado á remitir dichos datos,

Se levantó la sesion.—El Gobernador Presidente, Tadeo Salvador.—Los Diputados Secretarios, Tomás Martínez.—Mariano Saenz de Cenzano.

AYUNTAMIENTOS.

EXTRACTO

que, de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal de Asociados en el 4.º trimestre del presente año económico, forma el Secretario que suscribe, á los efectos consignados en el artículo 109 de la Ley municipal de 2 de Octubre de 1877.

Sesion ordinaria del 2 de Abril.

El Ayuntamiento queda enterado del resultado de la comision de los Sres. Alcalde y Síndico, ordenando que sus dietas se paguen del cap. XI.

Tambien se acuerda el pago de un semestre por la *Gaceta Agrícola*, cargo al cap. I, art. 3.º

Queda enterada la corporacion de hallarse expuestas al público las listas electorales para Ayuntamientos y Diputados provinciales, como previene el art. 30 de la ley de 20 de Agosto de 1870, modificada.

Evacuados los asuntos ordinarios, se aprueba el extracto de las sesiones del finado tercer trimestre para su insercion en el BOLETIN OFICIAL.

Sesion del 9 de Abril.

Por el Presidente se dá conocimiento y acuerda el Ayuntamiento la formacion del repartimiento del actual segundo semestre, sobre la riqueza territorial: que se compren los impresos necesarios y se cite á la Junta pericial, y que, terminado que sea, se paguen aquellos y gratifique con cincuenta pesetas al Secretario, con cargo al cap. I, art. 9.º

Tambien se acuerda el pago de 21 pesetas por la suscripcion al *Boletin de administracion local*, de 1880 y 1881, con cargo al cap. I, art. 3.º, y que, verificado, se despida la suscripcion, haciéndola á *El consultor de Ayuntamientos*.

Sesion del 16 de Abril.

Se examinaron las cuentas de los agentes de la capital, Sres. Pozo y Lanzagorta: se aprueban, acordándose que el alcance de 29 pesetas se abone del cap. XI, y que, no habiendo cantidad en el presupuesto actual ni en el de 1882-83, se les suspenda, recogiendo las láminas que obran en su poder.

Tambien se examinaron y aprobaron las cuentas del material de los maestros, recibidas hasta el tercer trimestre de este año económico, ordenándose su archivo.

Se enteró la corporacion de haberse aprobado por la superioridad el presupuesto refundido del actual 2.º semestre.

Sesion del 23 de Abril.

Se nombra comisionado para la Junta de la cárcel del partido al Secretario Sr. Hermosilla, con las dietas que se pagarán del cap. V, art. único.

Que se socorran, con cargo al capítulo V, art. 2.º, á los desgraciados Juan Martínez y Félix Vicioso, huérfano, y que por el Síndico se lleve la correspondiente cuenta que, en su dia, presentará á la aprobacion de la corporacion.

Sesion del 31 de Abril.

Queda enterada la corporacion municipal del resultado de la comision que se le encomendó (leyendo el Secretario el acta levantado en la ciudad de Calahorra por la Junta del partido, á que asistió como tal), dándole gracias por el buen resultado.

Se faculta á los Sres. Alcalde y Secretario para que se presenten en la capital y procuren conseguir la rebaja de la excesiva suma de 27173 pesetas que se le imputa demás como riqueza á esta villa, toda vez que, terminado el repartimiento, no hay medio de aumentar la declarada, que es el resultado que arrojan las cédulas: que las dietas se carguen al cap. XI.

Se acordó que, concedida por la excelentísima Diputacion la subvencion que se solicitó y que suma 31625 pesetas para la construccion de la carretera municipal, se cite á la Junta de Asociados para oír su parecer en la formacion del pliego de condiciones económicas, oyendo antesal Ingeniero, señor Salvador, por ser el que formó los planos y demás, que deberán recogerse de la capital.

Por último, que se abone á los maestros su haber por personal y material del mes que fina hoy.

Sesion del 7 de Mayo.

La corporacion queda enterada del resultado de la comision por la que se ha conseguido, previo expediente, la rebaja de la excesiva riqueza que se imputaba á este término y que el reparto formado se suspenda, recaudándose la contribucion por el ya aprobado anteriormente. Se dan las gracias á los comisionados por el buen resultado de sus gestiones.

Que se gire el repartimiento de las 1125 pesetas entre los ganaderos.

Que careciendo de datos para censurar las cuentas municipales de 1872 á 1876 inclusive, por no haberse recibido los reclamados con fecha 3 y 30 de Marzo y 10 de Abril del excelentísimo señor Gobernador civil, se proceda á la censura de las de 1879-80 y 1880-81 para no caer en responsabilidad.

Que se pague por el Depositario el 4.º trimestre de las atenciones para con la Hacienda y Diputacion provincial.

Que se abonen al Síndico los socorros que haya dado á la familia de Bernardo Saenz.

El Ayuntamiento se enteró del acuerdo de la Diputacion provincial sobre la carretera, y se forma una comision para la formacion del pliego de condiciones económicas, que la compondrán el Sr. Alcalde, Síndico, don Santiago Ezquerro, Sr. Cedron, señor Ezquerro Benito, Sr. Gorgonio, señor Ezquerro Viguera (D. Pedro) y Secretario del Ayuntamiento.

Sesion del 14 de Mayo.

Se acuerda, en cumplimiento de lo que previene el art. 210 de la Instruccion de consumos de 31 de Diciembre de 1881, que se saque á subasta el arriendo de consumos, recargando, cuanto permitan las leyes, todas las especies, hasta obtener la nivelacion del presupuesto municipal; y que si esto no diese efecto, tanto por el Ayuntamiento como por los Asociados se obta por el repartimiento vecinal con las mismas circunstancias.

Sesion del 21 de Mayo.

No la hubo por la falta de asistencia de los señores concejales.

Sesion del 28 de Mayo.

Se nombra á D. Tomás Ezquerro para que recoja de la Delegacion de Hacienda el 4 por 100 por premio á la recaudacion de cédulas personales del año actual 1881-82.

Que se pague al Sr. Alcalde su comision por recoger las pesas y medidas métrico-decimales, con cargo al cap. XI, artículo único,

Que se proceda al cobro del repartimiento del vino y aceite por el depositario, abonándole por ello, el medio por 100.

Se acuerda la trasferencia de 250 pesetas, del capítulo 6.º al 11, para atender á pagos, por hallarse éste agotado.

Y por último, asociado el Ayuntamiento á la Comisión que se nombró, aprueba el pliego de condiciones económicas para la subasta de la carretera municipal, acordando que la subasta se celebre el 25 de Junio próximo venidero, en las Casas consistoriales.

Sesion del 4 de Junio.

Se acuerda elevar una instancia reclamando los beneficios de R. D. de 7 de Febrero último, sobre intereses de propios enagenados.

Fué aprobado el pliego de condiciones para la subasta pública de pesas y medidas de uso voluntario.

Se aprueba el pago de alineacion de una calle, con cargo al capítulo 11, artículo único.

Examinado el dictámen del Síndico sobre las cuentas municipales, rendidas de 1879 á 81 inclusive, se aprueba; ordenando pasen á la Comisión de Hacienda á los efectos legales.

Por último, se dispone el pago á los Maestros, de personal y material, por el finado mes de Mayo.

Sesion del 11 de Junio.

Examinada la cuenta que el regidor Síndico presentó de socorros suministrados, se aprueba y se dispone que las 110 pesetas que la componen, se paguen del capítulo 5.º, artículo 2.º

Tambien se aprueba otra cuenta presentada por D. Waldo Ortega, de gastos de elecciones, que importa 65 pesetas, y se acuerda su pago por el capítulo 1.º, artículo 7.º

Que se abone á D. Casto Alonso y D. Sebastian Madurga, una gratificacion de 16 pesetas, cargo al capítulo 1.º, artículo 6.º, por servicios de quintas en 1881.

Examinado el dictámen por la Comisión de Hacienda, se aprueba con el siguiente resultado:

1879 á 80.

Cargo: ptas.. 8102,54 | Existencia.
Data: id.... 8072,87 | 29,67.

1880 á 81.

Cargo: ptas.. 19.204,66 | Existencia.
Data: id.... 17.021,14 | 2183,52.

Existencia igual á la incluida en el presupuesto municipal del segundo semestre del actual año económico.

Se acuerda su exposicion al público por 15 dias, como previene el artículo 161 de la Ley municipal, y que pasen á la Junta de Asociados con sus justificantes y certificacion de lo acordado.

Sesion del 18 de Junio.

Se acuerda sacar á pública subasta el juego de pelota, el sábado 24 del actual, terminada que sea la segunda de pesas y medidas, aprobándose el remate á favor de D. Cipriano Ezquerro.

Que se paguen á D. Gorgonio Ezquerro 3.000 pesetas, cargo al capítulo 10, artículo 8.º, por las que tiene abonadas al ingeniero Sr. Salvador,

por los estudios, planos y demás concerniente á la carretera municipal de esta villa.

Igualmente se dispone el pago de 15 pesetas á D. Victor Aragon, con cargo al capítulo de imprevistos, por la barrera construida para puerta del corral de encerrar la dula.

Sesion del 25 de Junio.

Se aprueba el remate de pesas y medidas de uso voluntario, á favor de D. Cipriano Ezquerro, por la suma de 2.132 pesetas.

El del juego de pelota por dos años, á favor de D. Nicolás Miranda, por la de 90 pesetas cada año.

La subasta de la carretera municipal de esta villa, adjudicase á la proposicion más ventajosa que resulta ser la de D. Santiago Mangado por la suma de 63.200 pesetas, facultándose al Sr. Alcalde para el otorgamiento de la escritura y demás formalidades.

Se acuerda el pago de 10 pesetas á D. Sinfiriano Marrodán, como gratificacion por servicios prestados á la Beneficencia municipal, haciéndolo con cargo al capítulo 11.

Por último, que se satisfaga á los empleados municipales sus haberes por el 4.º trimestre al vencimiento del mismo, y en primer término á los Profesores de 1.ª enseñanza por lo correspondiente al mes de la fecha.

Sesion del 2 de Julio.

Terminados los asuntos ordinarios, se aprueba el extracto de las sesiones para los efectos de la ley.

Pradejon 3 de Julio de 1882.—Julian Hermosilla, Secretario.—V.º B.º, El Alcalde, Blas Ezquerro.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de médico-cirujano de esta villa y la inmediata de Cabezon, distando esta última dos kilómetros y medio por carretera; con la dotacion la primera de mil trescientas setenta y cinco pesetas, y ciento veinte y cinco por la asistencia de diez familias pobres; la segunda cuarenta fanegas de trigo de buena calidad, pagadas en San Miguel de cada un año.

Lo que se anuncia por medio del presente, para que, los aspirantes que se hallen adornados de los requisitos necesarios, puedan presentar sus solicitudes, en el término de treinta dias, al alcalde de esta villa.

Laguna en Cameros 3 de Julio de 1882.—El Alcalde, Romualdo Martinez.—El Secretario, Francisco Viñero.

Quien quisiere tomar en renta un molino harinero, con trujal para aceite y cincuenta fanegas de tierra, sito en Entrena, puede avistarse con su dueño, Anselmo Vallejo, en el citado pueblo.

Imp. de Menchaca, Abades, 1, Logroño.

ESTADISTICA SANITARIA.

ESTADO demográfico-sanitario de las defunciones y nacimientos ocurridos en esta capital durante la semana anterior, que se publica con arreglo á lo prevenido en la circular de la Direccion general de Beneficencia y Sanidad fecha 21 de Enero de 1880.

NÚMERO de semana meses y dias de las mismas.	3.º	Meses.	Dias.	COMPARACION ENTRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES.	
				Disminucion de censo..	Aumento de censo..
Junio				Total general de nacimientos. 2211112	
NACIMIENTOS.				NATURALES.	
				TOTAL. 2211112	
				Hembras. 111111	
				Varones. 111111	
				LEGÍTIMOS.	
				TOTAL. 2211112	
Hembras. 111111					
Varones. 111111					
DEFUNCIONES.				MUERTES VOLENTES.	
				Por homicidio.	
				Por suicidio	
				Por accidentes.	
				OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES.	
				Cólera infantil.	
				Catarro intestinal (diarrea).	
				Reumatismo articular agudo.	
				Apoplegia.	
				Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	
				Tisis.	
				OTRAS ENFERMEDADES INFECIOSAS.	
Otras enfermedades infecciosas.					
Intermitente palúdica.					
Fiebre puerperal.					
Disenteria.					
Cólera.					
Tifus exantemático.					
Tifus abdominal.					
Coqueluche.					
Difteria Crup.					
Escarlatina.					
Sarampion.					
Viruela.					
EDAD DE LOS FALLECIDOS.				TOTAL general de defunciones. 17	
De 61 á 100.				11	
De 41 á 60				22	
De 21 á 40.				23	
De 11 á 20.				24	
De 6 á 10				25	
De más de 2 á 5.				26	
De 0 á 1				27	
TOTAL GENERAL.				17	

Logroño 1.º de Julio de 1882.—El Juez Municipal suplente, JULIO FARIAS.